

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Naciona.

AÑO LXXX

Managua, D. N., Miércoles 1° de Diciembre de 1976

N° 274

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quinta Sesión de la Cámara del Senado **Pág. 3649**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Firma "Panadería Super Rico" . . . . . **3652**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reconócese Válido e Incorporase Título de Cirujano Dentista Obtenido por Sr. Román M. Cortez B. . . . . **3654**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Ni-quinohomo, R. L. con FUNDE . . . . . **3654**

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Esquipulas, R. L. con FUNDE . . . . . **3655**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Puerto Somoza . . . . . **3655**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . **3658**  
Nombres Comerciales . . . . . **3658**  
Reposiciones de Marcas . . . . . **3658**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **3661**  
Convocatoria a Miembros de Sociedad Establecimiento Dadur, Sociedad de Financiamiento y Participación . . . . . **3663**  
Solicitud de Reposición de Certificados de Tres Acciones de Cia. Cervecera de Nicaragua . . . . . **3664**  
Sentencias de Divorcio . . . . . **3664**  
Declaratoria de Herederos . . . . . **3664**  
Citación de Procesado . . . . . **3664**  
Fe de Erratas . . . . . **3664**  
  
Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . . **3664**  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . **3664**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

QUINTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana, del día lunes veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador, don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores, doctor Ramiro Granera Padilla y don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfarghe, don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García

Reyes, don Miguel Gómez Argüello, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Gabriel Irías Irías, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, Gral. Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro Medrano, doctor Edmundo Paouaga Irías, doña Juana Capina de Peters, Gral. Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez y doctor Julio Ycaza Tígerino.

1º — Se abrió la sesión.

2º — No se leyó el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado ese trámite.

3º — Conforme anunciara el honorable señor Presidente, y de acuerdo con la Agenda, se dio lectura al Proyecto de Resolución enviado por la honorable Cámara de Diputados, por la cual se aprueba el Convenio de Préstamo suscrito entre el First Chicago Limited, como Agente de varios Bancos extranjeros, y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Presidente del Comité Nacional de Emergencia y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el día diecisiete de Diciembre corriente, por la suma de Treinta Millones de Dólares ..... (US\$30.000.000.00), moneda de los Estados Unidos de América; fondos que serán utilizados por el Gobierno de la República de Nicaragua para las actividades encuadradas dentro del Programa de Reconstrucción Nacional.

Tomado en consideración el proyecto de Resolución, se pasó el estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el ruego por parte de la Presidencia de dictaminarlo cuanto antes, para discutirlo en esta misma sesión, por tratarse de un proyecto de urgencia.

4º — Se leyó, tomó en consideración y se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, también con carácter de urgencia, el proyecto de Resolución llegado de la honorable Cámara de Diputados, tendiente a aprobar el Convenio de Préstamo número 524-W-029, suscrito el 25 de Noviembre de 1974, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Presidente del Comité Nacional de Emergencia, General de División don Anastasio Somoza Debayle, y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, General don Gustavo Montiel, y la Agencia para el Desarrollo Internacional (conocida por las siglas A.I.D.), representada por el señor Embajador de los Estados Unidos de América, Sr. Turner B. Shelton, y por el señor Director de A.I.D. en este país, señor Robert E. Culbertson, por la cantidad de Veinte Millones de Dólares (US\$20.000.000.00), que serán utilizados para financiar un programa de reconstrucción de acción inmediata.

En vista de encontrarse ausente el honorable Senador doctor Manuel Sandino Ramírez, miembro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el honorable señor Presidente lo sustituyó con el honorable Senador doctor Alejandro Martínez Urtecho, para dictaminar los proyectos de Resolución antes descritos.

5º — En primer debate, se leyó y puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores junto con el proyecto de Resolución que tiene por objeto aprobar el "Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre ayuda de capital", suscrito en esta ciudad el 21 de Noviembre de 1974; sometido a la aprobación del Congreso Nacional por el honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Los honorables Senadores Ycaza Tigerino, Arana Montalván, Conrado Vado y Gómez Argüello, se pronunciaron en el sentido de que los términos del dictamen no estaban muy claros porque se hablaba de que el Gobierno Alemán iba a conceder un préstamo al Gobierno de Nicaragua, cuando en realidad lo que se estaba concediendo con el Convenio era la posibilidad de contratar un préstamo; pero no se sabía claramente si era con una institución estatal o con un Banco privado, además de que no se conocían las condiciones en que sería contratado, ni si éste era oneroso para el país. Por lo que estimaban conveniente que la Cámara del Senado, para mantener su seriedad, pidiera al Ministerio de Hacienda que enviara una explicación más amplia.

Tanto el honorable señor Presidente, don Pablo Rener, como los honorables Senadores Granera Padilla, Montenegro Medrano y Guerrero Gutiérrez, dejaron claramente establecido que al Ministerio de Hacienda no se le podía pedir informe al respecto, porque el Convenio había sido introducido a la Cámara de Diputados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la remisión suscrita por el señor Ministro de ese Ramo era bastante amplia, desprendiéndose de ella que el Gobierno de la República Federal de Alemania y la República de Nicaragua celebraron el Convenio sobre ayuda de capital, mediante el cual el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de Nicaragua, un préstamo hasta por la suma de Diecisiete Millones de Marcos, que utilizará la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para la ampliación y reconstrucción de la Red de Comunicaciones en el país. Aclararon además, que al celebrarse el Contrato sobre este préstamo, sería enviado a esta Cámara para su aprobación; y, asimismo, hicieron notar que en manera alguna las condiciones del préstamo podrían ser onerosas, ya que el mismo convenio se mencionaba que se trataba de un acto de cooperación de la República Federal de Alemania para Nicaragua, a fin de que ésta pudiera ampliar la red de comunicaciones de TELCOR, seriamente dañada por el terremoto de 1972.

Declarados suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto de Resolución en lo general, se sometieron a votación, y fueron aprobados por mayoría de votos.

Se leyó en lo particular el proyecto y puesto a discusión su artículo único, fue aprobado en primer debate; dispensándosele el segundo y además trámites de ley, a moción del honorable Senador Granera Padilla, con el voto en contra de los honorables Senadores Arana Montalván, Chamorro Chamorro y Conrado Vado.

6º — Por Secretaría se dio lectura al Dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de Resolución por el cual se aprueba el Con-

venio de préstamo suscrito entre el First Chicago Limited, como Agente de varios Bancos extranjeros, y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Presidente del Comité Nacional de Emergencia y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el día diecisiete de Diciembre corriente, por la suma de Treinta Millones de Dólares ..... (US\$30.000.000.00), moneda de los Estados Unidos de América; fondos que serán utilizados por el Gobierno de la República de Nicaragua para las actividades encuadradas dentro del Programa de Reconstrucción Nacional.

Puesto a discusión el dictamen y el proyecto de Resolución en lo general, fue aprobado.

En lo particular, se leyó y puso a discusión el proyecto, siendo aprobado sin ninguna objeción en su artículo Unico, quedando así aprobado en primer debate, y dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios, a moción del honorable señor Presidente, don Pablo Renier.

7º — Fue leído por el honorable señor Secretario, el dictamen favorable evacuado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de Resolución tendiente a aprobar el Convenio de Préstamo número 524-W-029, suscrito el 25 de Noviembre de 1974, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Presidente del Comité Nacional de Emergencia, General de División don Anastasio Somoza Debayle, y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, General don Gustavo Montiel, y la Agencia para el Desarrollo Internacional (conocida por las siglas A.I.D.), representada por el señor Embajador de los Estados Unidos de América, Sr. Turner B. Shelton, y por el señor Director de A.I.D. en este país, señor Robert E. Culbertson, por la cantidad de Veinte Millones de Dólares (US\$20.000.000.00) que serán utilizados para financiar un programa de reconstrucción de acción inmediata.

Sometidos a discusión el dictamen y el proyecto de Resolución en lo general, fueron aprobados sin objeción.

Leído en lo particular, fue aprobado el artículo Unico del proyecto, quedando éste aprobado en primer debate; dispensándosele el segundo y demás trámites de ley, a moción del honorable Senador don Humberto Chamorro-Chamorro.

8º — El honorable señor Presidente concedió la palabra al honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, quien expresó que de acuerdo con el Reglamento los Senadores tenían derecho a presentar votos razonados por escrito, para que fueran incluidos en las actas y éste se podía presentar en la propia sesión o en la siguiente; por lo que, habiendo los Senadores Conservadores elaborado un voto razonado en relación con el proyecto que fue aprobado en la sesión anterior, sobre la reforma a las Leyes Creadoras de

los Entes Autónomos, se permitiría leerlo para que se incluyera en el acta de esta sesión. A continuación dio lectura al voto razonado, el que literalmente dice:

#### VOTO RAZONADO

Los suscritos Senadores del Partido Conservador de Nicaragua, haciendo uso del derecho que nos da el Artículo 70 del Reglamento de esta Cámara del Senado, para que se consigne en el acta respectiva, el siguiente voto razonado contra los Artículos 2º y 3º y ordinales b) y c) del Arto. 4º del Proyecto de Ley que reforma las Leyes Creadoras de Entes Autónomos, aprobado en la sesión última de esta Cámara del 18 de Diciembre corriente.

Como lo manifestamos en el debate del proyecto, los Entes Autónomos, por su propia naturaleza jurídica, se sustraen, en cierto modo, a la actividad política directa propia del Estado con el fin de obtener una administración más técnica y eficaz de los servicios comerciales, industriales, culturales y sociales del mismo Estado. La representación del Partido de Minoría en las Juntas o Consejos Directivos de estos Entes Autónomos tiene un carácter de fiscalización y por ello se explica y justifica. Pero resulta totalmente improcedente la presencia en esos Directorios de otros dos miembros con el carácter de representantes del Partido de Gobierno cuando es este Partido el que controla dichos Directorios a través de los funcionarios estatales. Estos dos nuevos representantes partidistas en los Entes Autónomos no tienen ninguna función en la mecánica administrativa de esos organismos a no ser la meramente política de controlar a los funcionarios estatales de su propio Partido. Además, ello significaría un aumento innecesario de la burocracia en detrimento del presupuesto de las mismas entidades.

Por otra parte, la exigencia de que los representantes de Asociaciones Privadas en esos Consejos Directivos deben pertenecer al Partido de Gobierno tiene el doble agravante de politización completa de los Entes Autónomos y de politización de las Asociaciones Privadas. Se viola así los Estatutos y Leyes creadoras de estas asociaciones que señalan expresamente su completa apoliticidad, y se viola el Arto. 241 Cn. ordinal 2) que establece la representación gremial propia en las Juntas Directivas de los Entes Autónomos, pues por la exigencia indicada esta representación gremial se convierte en representación política.

Consideramos que con las reformas del Proyecto se atenta contra los intereses de los Entes Autónomos y los generales de la Nación cuyo crédito internacional puede verse seriamente afectado al perderse la confianza en la seriedad de sus instituciones.

Dejamos así consignadas las razones fundamentales de nuestro voto contrario a la aprobación de las reformas indicadas.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(f) Edmundo Paguaga Irías — (f) Uriel Herdocia Argüello — (f) Humberto Chamorro Chamorro — (f) Miguel Gómez Argüello — (f) Raúl Arana Montalván — (f) Eduardo Conrado Vado — (f) Manuel Sandino Ramírez — (f) Ernesto Chamorro Pasos — (f) Max Paguaga Irías — (f) Julio Ycaza Tigerrino — (f) Alejandro Martínez Urtecho — (f) Alfredo Mendieta Gutiérrez.

9º — A moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura, dándose por aprobada.

10. — No habiendo más que tratar, el honorable señor Presidente levantó la sesión.

Pablo Rener,  
Presidente

Ramiro Granera Padilla,  
Secretario

Max Paguaga Irías,  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Decreto de Protección Industrial a Firma "Panadería Super Rico"

Reg. No. 6220 — R/F 437408 — ₡ 424.00

Decreto No. 223

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Firma "PANADERIA SUPER RICO", para que se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Granada, la que se dedicará a la producción de galletas de toda clase, pan simple, y pan dulce y repostería.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada el primer día del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 255, de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar Industrias Nabisco Cristal, S. A., clasificada según Decreto No. 125 del 30 de Noviembre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 11 del 14 de Enero de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto 2º.

Tercero: La Resolución No. 68-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 23 de Agosto de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que la Empresa solicitante producirá bienes alimenticios utilizando un alto porcentaje de materia prima nacional.

Que proporcionará empleo, y un alto valor agregado (54.5%).

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar y Equiparar a la Firma "PANADERIA SUPER RICO", que se dedicará a la producción de galletas de toda clase, pan simple y pan dulce y repostería, como Industria Existente del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina para manejo de harina . . . . .	716-13-12
Cernidoras de harina . . . . .	"
Hornos . . . . .	"
Rebanadoras . . . . .	"
Moldeadoras . . . . .	"
Máquina para panificación . . . . .	"
Moldes . . . . .	699-14-01
Básculas . . . . .	716-13-10
Fermentadores . . . . .	716-13-24
Parrillas jaulas para pan . . . . .	721-06-02
Hornos para uso industrial . . . . .	721-06-04
Batidoras mezcladoras . . . . .	721-12-03
Divisores boceadoras . . . . .	721-12-03
Cortadoras . . . . .	713-13-12
Fritero de Donas . . . . .	713-13-12
Botados de Donas . . . . .	"
Cedazos para freír . . . . .	"
Guardador de panas . . . . .	"
Cucharitas de especias . . . . .	"
Bandejas . . . . .	"

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Zartenes de pan . . . . .	"
Empacadoras de moldes . . . . .	"
Tazas de acero . . . . .	"
Rodillo . . . . .	"
Recipiente para baño de galletas . . . . .	"
Recipiente de acero . . . . .	"
Canastas para Donas . . . . .	"
Rellenador de Donas . . . . .	"
Cuchillos . . . . .	"

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Propanato de sodio (Antimonio) . . . . .	511-09
Colorantes . . . . .	532-01-01
Almidón instantáneo . . . . .	048-09-03
Glucosa . . . . .	061-09-01
Gelatina simple . . . . .	099-07-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en los dos artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$1.804.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito espe-

- cial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase  
Título de Cirujano Dentista  
Obtenido por Sr. Román  
M. Cortez B.

Reg. No. 6221 — R/F 437501 — ₡ 135.00

"RESOLUCION N° 412

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Las siete y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Román Mariano Cortez Blandón, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Cirujano Dentista, obtenido en la Universidad Federal de Paraná, República del Brasil, el día 12 de Diciembre de 1974,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., se puede reconocer legalmente válido el Título del Señor Román Mariano Cortez Blandón.

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

10.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Cirujano Den-

tista, obtenido por el señor Román Mariano Cortez Blandón, en la Universidad Federal de Paraná, República del Brasil, el día 12 de Diciembre de 1974. Asimismo se puede declarar equivalente al Título de Cirujano Dentista que expide el Estado Nicaragüense.

20.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 8 de Marzo de 1975. — ALBA DE VALLEJOS, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Registrado al Folio No. 241, Partida No. 160, en el Libro de Registro de Títulos de Nivel Superior, el Título de Cirujano Dentista a favor de: Román Mariano Cortez Blandón.

Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Nora Baldodano Pérez, Jefe de la Sección de Registros.

### Ministerio del Trabajo

Apruébase Contrato de Préstamo de  
Cooperativa de Ahorro y Crédito  
"Niquinohomo, R. L." con FUNDE

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor de Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION N° 153.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Las once de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre del año corriente se presentó a este Departamento, solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "NIQUINOHOMO, R. L.", del Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de DIEZ MIL CORDOBAS (₡ 10,000.00), los que se invertirán para hacer préstamos a sus socios. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta N° 16, del veintitrés de Septiembre del año corriente, celebrada en la ciudad de Niquinohomo, Departamento de Masaya, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido

en los Incisos f) y g), del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución lleva el N° 76-40-C, Programa de Cooperativa Rurales y será suscrito por Don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el Señor Carlos Alvarado Tapia, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado así como el Monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación funcionamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativa: Se Resuelve: Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la institución mencionada una vez formalizado el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta Oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dese certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria".

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1976. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

### Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Esquipulas R. L. con FUNDE

*Adolfo García Rosales*, Abogado y Promotor de Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION N° 154.—"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Las nueve de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre del año corriente, se presentó a este Departamento solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESQUIPULA, R. L., Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, para que se le autorice un Préstamo que se le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de TREINTA MIL CORDOBAS (C\$ 30,000.00), los que se invertirán para hacer préstamos a

los socios. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta N° 11, del veintiséis de Agosto del año corriente, celebrada en la ciudad de Esquipula, Departamento de Matagalpa, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g), del Arto. 38, del Estatuto de la Cooperativa; el contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución lleva el N° 76-44, Programa de Cooperativa Rurales y será suscrito por Don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense (FUNDE), y el Señor Ramiro Prado Ballester, en representación de la Cooperativa. Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativa en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como el monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación del funcionamiento de los Cooperados. Considerando: Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativa. Se Resuelve: Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la institución mencionada una vez formalizado el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina para dar cumplimiento a la disposición citada. Dese Certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en el libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria".

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

### Dirección General de Aduanas

#### Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Puerto Somoza

A las diez de la mañana del día 9 de Diciembre del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Puerto Somoza, serán vendidos en subasta pública 150 lotes de mercancías, —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Puerto Somoza, la lista de

tallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

*Felipe Rodríguez Serrano,*  
Director General de Aduanas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Reg. No. 5585 — R/F 399001 — Valor ₡ 135.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:



Clase 34.

Presentada: Catorce Octubre 1976.

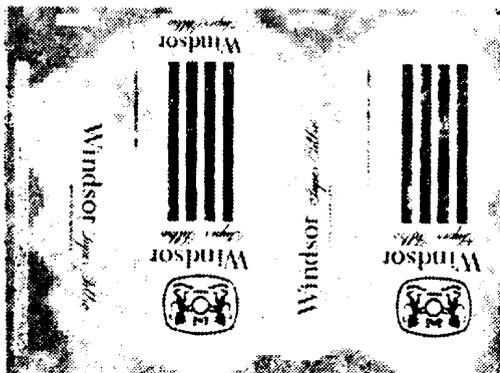
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5586 — R/F 399003 — Valor ₡ 135.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:



Clase 34.

Presentada: Catorce Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5583 — R/F 436385 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Cardoze Amador, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"E L E C T R A"

Clase 9.

Presentada: Veintisiete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5492 — B/U 398315 — Valor ₡ 135.00

Industrias Kong Hermanos, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: Veinte Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5490 — B/U 398316 — Valor ₡ 90.00

Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado, Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: Veinte Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5489 — B/U 398318 — Valor ₡ 90.00

Pedro Emiliano Rivas Vargas, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"B E N Y L"

Clase 5.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5491 — B/U 398317 — Valor ₡ 45.00

Scott Paper Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"C O T T O N E L L E"

Clase 16.

Presentada: Ocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5534 — B/U 399327 — Valor ₡ 45.00

Productos Medix, Sociedad Anónima, mexicana, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero Rojas, solicita registro marca fábrica:

"K A L M O C A P S"

Clase 5.

Presentada: Tres Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5535 — B/U 399328 — Valor ₡ 45.00  
Productos Medix, Sociedad Anónima, mexicana, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero Rojas, solicita registro marca fábrica:

"T E M P O N I T R I N"

Clase 5.

Presentada: Tres Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5536 — B/U 399326 — Valor ₡ 45.00  
Productos Medix, Sociedad Anónima, mexicana, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero Rojas, solicita registro marca fábrica:

"A Z U C A P S"

Clase 5.

Presentada: Tres Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5537 — B/U 399325 — Valor ₡ 45.00  
Productos Medix, Sociedad Anónima, mexicana, mediante apoderado, Dr. Orestes Romero Rojas, solicita registro marca fábrica:

"P R E N A T E X"

Clase 5.

Presentada: Tres Noviembre 1975.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5433 — R/F 398967 — Valor ₡ 90.00  
Speedling Incorporated, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



**SPEEDLING**

Clase 21.

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6163 — R/F 436846 — Valor ₡ 90.00  
Teledyne Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"A R"

Clase 9.

Presentada: Veintinueve Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6162 — R/F 436847 — Valor ₡ 90.00  
Rohm and Haas Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"GOAL"

Clase 5.

Presentada: Veinte Octubre 1967.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6043 — R/F 436232 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Luis Marvin Ramos Argüello, Gerente General de la misma, solicita registro marca fábrica:

"P U F F"

Clase 1.

Presentada: Diez Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6044 — R/F 436233 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Luis Marvin Ramos Argüello, Gerente General de la misma, solicita registro marca fábrica:

"N O K O U T"

Clase 5.

Presentada: Diez Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6045 — R/F 436234 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Luis Marvin Ramos Argüello, Gerente General de la misma, solicita registro marca fábrica:

"W E S T"

Clase 5.

Presentada: Diez Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6046 — R/F 436235 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Luis Marvin Ramos Argüello, Gerente General de la misma, solicita registro marca fábrica:

"S W A T"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6047 — R/F 436236 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Luis Marvin Ramos Argüello, Gerente General de la misma, solicita registro marca fábrica:

"B R I Z Z"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Septiembre 1976.

Opóngase.  
Registro Propiedad Industrial. Managua, 8  
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6146 — R/F 436790 — Valor ₡ 90.00  
Tecnopack, Sociedad Anónima, nicaragüense,  
mediante apoderado, Dr. Eliar José Rodríguez  
García, solicita registro marca fábrica:  
"TECNOPACK"

Clase 7.

Presentada: Ocho Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16  
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

## Nombres Comerciales

Reg. No. 5463 — B/U 399263 — Valor ₡ 225.00  
Palacio Rivas Comercial e Industrial, S. A.,  
nicaragüense, mediante apoderado, Andrés Ri-  
vas Labern, Presidente de la misma, solicita re-  
gistro nombre comercial:



# PARISA

## COMERCIAL E INDUSTRIAL

*Para: Proteger y distinguir establecimiento  
dedicado al mercadeo de productos diversos de  
consumo popular.*

Presentada: Veintitrés Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10  
Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González,  
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5539 — B/U 399781 — Valor ₡ 90.00  
Industrias Cosméticas Vogue, Sociedad Anóni-  
ma, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Car-  
los Callejas Moreira, solicita registro nombre  
comercial:

"INDUSTRIAS COSMETICAS VOGUE, S. A."  
*Para: Proteger y distinguir establecimiento  
comercial dedicado a la venta y distribución de  
cosméticos y toda clase de productos para el to-  
cador.*

Presentada: Dieciocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5  
Noviembre 1976. — Yolanda García de Monte-  
alegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-  
ria.

3 2

## Reposiciones de Marcas

Reg. No. 6126 — B/U 163634 — Valor ₡ 30.00  
Sun-X International Inc., domiciliada Houston,  
Texas, Estados Unidos América, mediante apo-  
derado, solicita reposición marca:

"SUN—X"

No. 17,723

Clase 8.

Registrada 18 Mayo 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12

Noviembre 1975. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-  
cretario.

1

Reg. No. 6127 — B/U 161846 — Valor ₡ 30.00  
Gold Seal Company, domiciliada Bismarck,  
North Dakota, Estados Unidos América, median-  
te apoderado, solicita reposición marca:

"GLASS WAX"

No. 5,971

Clase 4.

Renovada 5 Mayo 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Noviembre 1975. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-  
cretario.

1

Reg. No. 6128 — B/U 161845 — Valor ₡ 30.00  
Caltex Petroleum Corporation, domiciliada New  
York, Estados Unidos de América, mediante apo-  
derado, solicita reposición marca:

"CALTEX"

No. 7,107

Clase 18.

Renovada 26 Octubre 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Noviembre 1975. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-  
cretario.

1

Reg. No. 6129 — B/U 161844 — Valor ₡ 30.00  
The Drackett Company, domiciliada Wilming-  
ton, Delaware, Estados Unidos América, median-  
te apoderado, solicita reposición marca:

"DRACKETT"

No. 18,409

Clase 4.

Registrada 19 Octubre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Noviembre 1975. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-  
cretario.

1

Reg. No. 6130 — B/U 161843 — Valor ₡ 30.00  
Fushimi Pharmaceutical Co., Ltd., domiciliada  
Nakatsu-cho, Marugame-shi, Kagawa-ken, Japón,  
mediante apoderado, solicita reposición marca:

"BARYTGEN"

No. 26,439

Clase 9.

Registrada 28 Octubre 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Noviembre 1975. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-  
cretario.

1

Reg. No. 6131 — B/U 161842 — Valor ₡ 30.00  
Western Electric Company Incorporated, domi-  
ciliada New York, Estados Unidos América, median-  
te apoderado, solicita reposición marca:

"WESTERN ELECTRIC"

No. 5,597

Clase 24.

Cambio Razón Social 21 Diciem-  
bre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Noviembre 1975. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-  
cretario.

1

Reg. No. 6132 — B/U 161841 — Valor ₡ 30.00  
Nordberg Manufacturing Company, domicilia-  
da Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos Amé-

rica, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"SYMONS" No. 2,229

Clase 26.

Renovada 9 Febrero 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6133 — B/U 161840 — Valor ₡ 30.00  
George Ballantine & Son Limited, domiciliada Dumbarton, Escocia, mediante gestor, oficioso, solicita reposición marca:

"BALLANTINE'S" No. 7,104

Clase 52.

Renovada 24 Octubre 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6134 — B/U 161839 — Valor ₡ 30.00  
Mitsubishi Acetate Co. Ltd., domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"CAROLAN" No. 10,524

Clase 45.

Renovada 7 Julio 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6135 — B/U 161838 — Valor ₡ 30.00  
Dan River Mills, Incorporated, domiciliada Danville, Virginia, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"DAN RIVER" No. 9,897

Clase 42.

Renovada 7 Mayo 1969.

No. 8,835

Clase 45.

Renovada 26 Febrero 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6136 — B/U 161837 — Valor ₡ 30.00  
Istituto Nazionale Per Il Commercio Estero, domiciliada Roma, Italia, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"INE MONOGRAMA" No. 5,761

Clase 49.

Renovada 28 Octubre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6137 — B/U 153683 — Valor ₡ 30.00  
Gebroder Kleiner GmbH., domiciliada Berlin, Alemania, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"KLEINER'S RENOME" No. 11,564

"PATRA" No. 11,565

Ambas Clase 7.

Renovadas 25 Febrero 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7

Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6138 — B/U 153682 — Valor ₡ 30.00

Dr. Carl Hahn Kommanditgesellschaft, domiciliada Düsseldorf, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marca:

"O. B." No. 10,931

Clase 47.

Renovada 15 Mayo 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6067 — B/U 183928 — Valor ₡ 30.00

Riker Laboratories, Inc., domiciliada Northridge, California, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"LERGOBAN" No. 21,218

Clase 9.

Traspasada 30 Junio 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6066 — B/U 183929 — Valor ₡ 30.00

Chivas Brothers Limited, domiciliada Paisley, Escocia, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"ROYAL SALUTE" No. 14,708

Registrada 18 Agosto 1965.

"CHIVAS REGAL" No. 7,355

No. 7,356

Renovadas 12 Febrero 1963.

Todas Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Diciembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6065 — B/U 153678 — Valor ₡ 30.00

Veuve Clicquot Ponsardin Maison Fondee en 1772, domiciliada Reims, Francia, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"VEUVE CLICQUOT PONSARDIN"

Etiqueta No. 2,377-A

Clase 48.

No. 2,377-B

Clase 50.

Cambió de Razón Social 27 Junio 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6064 — B/U 153677 — Valor ₡ 30.00

Old Charter Distillery Co., domiciliada Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante gestor oficioso, solicita reposición marca:

"OLD CHARTER" No. 4,422

Clase 52.

Renovada 26 Mayo 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6063 — B/U 146098 — Valor ₡ 30.00  
Hagggar Company, domiciliada Texas, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"HAGGAR" No. 18,597

Clase 42.

Registrada 8 Noviembre 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6062 — B/U 146099 — Valor ₡ 30.00

Posi-Seal International, Inc., domiciliada Connecticut, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"POSI-SEAL" No. 21,579

Clase 16.

Registrada 3 Octubre 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6061 — B/U 146100 — Valor ₡ 30.00

Atlas Powder Company, domiciliada Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición Marca:

"ATLAS" No. 3,920-B

Clase 12.

Traspasada 6 Diciembre 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6060 — B/U 146501 — Valor ₡ 30.00

U. S. Plywood-Champion Papers Inc., domiciliada Ohio, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"KROMEKOTE" No. 23,394

Clase 41.

Registrada 9 Octubre 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6059 — B/U 146502 — Valor ₡ 30.00

Asgrow Seed Company, domiciliada Connecticut, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"ASGROW" No. 5,141

Clase 1.

Renovada 14 Marzo 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6058 — B/U 146503 — Valor ₡ 30.00

Carnation Company, domiciliada Los Angeles, California, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"COFFEE-MATE" No. 20,403

Clase 49

Registrada 2 Mayo 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre,

Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6057 — B/U 146504 — Valor ₡ 30.00

The General Tire y Rubber Company, domiciliada Ohio, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"INDIA" No. 3,777

Clase 38.

Renovada 4 Septiembre 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6056 — B/U 146505 — Valor ₡ 30.00

Schimmelpenninck Sigarenfabrieken v/h Geurts & Van Schuppen N. V., domiciliada Holanda, mediante apoderado solicita reposición marca:

"SCHIMMELPENNINCK" etiqueta No. 19,743

Clase 20.

Registrada 15 Febrero 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6139 — B/U 153681 — Valor ₡ 30.00

Medline A. G., domiciliada Lucerna, Suiza, mediante apoderado solicita reposición marca:

"BIDEX" No. 26,080

Clase 9.

Registrada 11 Agosto 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6140 — B/U 153680 — Valor ₡ 30.00

Monroe Auto Equipment Company, domiciliada Monroe, Michigan Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"MONROE" No. 10,493

Clase 22.

Renovada 22 Julio 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6141 — B/U 153679 — Valor ₡ 30.00

Stromberg Carlson Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"STROMBERG-CARLSON" No. 5,174

Clase 24.

Renovada 9 Mayo 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 6114 — B/U 163631 — Valor ₡ 30.00

Etablissements Clin Byla, domiciliada París, Francia, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"CLIN" No. 8,864

"BYLA" No. 8,865

Renovadas 24 Mayo 1967, ambas

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. N° 6252 — R/F — Valor @ 896.00

El día 5 de Diciembre de 1976, a partir de las 8 a. m., en Casa Matriz, de conformidad con los Arts. 12 y 13 de la Ley Orgánica, de la extinta Caja Nac. de Crédito Popular (Monte de Piedad), el BANCO POPULAR rematará al mejor postor, prendas que originalmente, fueron empeñadas a favor del Monte de Piedad. Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la siguiente Dirección: Detrás de la Iglesia de El Carmen, del Kinder del Calasanz, 1 c. arriba, donde serán oídas y atendidas, conforme derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
34428	1 Cadena con medalla, 23 grs. . .	215.60
34433	1 Par de chapas, 1 anillo, 8 grs. . .	77.00
34434	2 Pulseras, 2 cadenas con dijes, 54 grs. . . . .	667.20
34435	1 Cadena con medalla, 12 grs. . .	107.80
34437	1 Pulsera, 28 grs. . . . .	264.40
34448	1 Pulsera, 21 grs. . . . .	214.80
34450	1 Pulsera, 22 grs. . . . .	215.60
34454	1 Pulsera, 52 grs. . . . .	556.00
34469	1 Cadena, 20 grs. . . . .	246.40
34471	1 Anillo, 1 par de chapas, 6 grs. . .	61.60
34478	1 Anillo, 1 par de chapas, 5 grs. . .	46.20
34479	1 Pulsera, 62 grs. . . . .	778.40
34554	1 Pulsera, 32 grs. . . . .	369.60
34564	1 Cadena con medalla, 24 grs. . .	214.80
34569	1 Cadena, 1 pulsera, 1 anillo, 17 grs. . . . .	154.00
34570	1 Reloj marca Jenco . . . . .	111.20
34614	1 Cadena con medalla, 22 grs. . .	164.00
34615	4 Anillos, 1 par de argollitas, 10 grs. . . . .	107.80
34632	1 Anillo, 13 grs. . . . .	138.60
34634	2 Anillos, 1 cad. con med, 16 grs. . .	164.00
34691	1 Cadena con medalla, 18 grs. . .	164.00
34704	2 Pulseras, 2 anillos, 1 cad. con med., 40 grs. . . . .	417.00
34712	1 Pulsera, 19 grs. . . . .	154.00
34734	1 Cadena, 8 grs. . . . .	77.00
34740	1 Cadena rev. sin dije, 13 grs. . .	71.60
34754	1 Cadena, 1 pulsera, 27 grs. . . .	246.40
34778	1 Cadena, 12 grs., sin dije . . . .	107.80
34786	1 Par de chapas, 4 grs. . . . .	33.36
34797	1 Dije, 1 anillo, 14 grs. . . . .	154.00
34818	1 Pulsera, 1 par de chapas, 7 grs. . .	61.60
34841	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 33 grs. . . . .	333.60
34846	1 Cadena, 16 grs. . . . .	154.00
34852	1 Pulsera, 22 grs. . . . .	215.60
34854	1 Pulsera, 1 anillo, 7 grs. . . . .	61.60
34875	2 Pulseras, 1 cad. con medalla, 54 grs. . . . .	616.00
34879	1 Pulsera, 33 grs. . . . .	308.00
34893	1 Anillo, 1 cad. con dije, 15 grs. . .	154.00
34935	2 Cadenas con medalla, 26 grs. . .	214.80
34940	1 Anillo, 12 grs. . . . .	114.80
34944	1 Cadena con medalla, 9 grs. . . .	107.80
34946	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	215.60
34948	1 Pulsera, 1 anillo, 25 grs. . . . .	278.00
34955	1 Pulsera, 48 grs. . . . .	556.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
34966	1 Anillo, 1 cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	92.40
34987	1 Cadena con medalla, 17 grs. . .	164.00
34993	2 Anillos, 1 cad. con medalla, 20 grs. . . . .	214.80
35008	1 Cadena, 1 par de chapas, 8 grs. . .	77.00
35010	1 Pulsera, 28 grs. . . . .	295.20
35033	1 Anillo, 12 grs. . . . .	107.80
35043	1 Anillo, 16 grs. . . . .	164.00
35062	1 Cadena, 6 grs. . . . .	69.50
63060	1 Par de chapas, 6 grs. . . . .	62.00
63067	1 Pulsera, 16 grs. . . . .	155.00
63074	1 Anillo, 14 grs. . . . .	144.00
63082	2 Pulseras, 1 anillo, 1 cad. con med., 60 grs. . . . .	616.00
63087	1 Cadena con 2 med., 10 grs. . .	112.00
63093	1 Anillo, 10 grs. . . . .	99.00
63096	1 Pulsera, 21 grs. . . . .	217.00
63098	1 Reloj y pulsera . . . . .	280.00
63116	2 Anillos, 1 cad. con medalla, 8 grs. . . . .	77.50
63130	1 Anillo, 16 grs. . . . .	155.00
63136	2 Anillos, 2 pulseras, 46 grs. . .	558.00
63142	1 Pulsera, 10 grs. . . . .	124.00
63145	1 Cadena con medalla, 16 grs. . .	140.00
63150	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera, 30 grs. . . . .	279.00
63200	1 Cadena con medalla, 15 grs. . .	168.00
63216	1 Pulsera, 11 grs. . . . .	108.50
63245	1 Cadena con dije, 24 grs. . . . .	280.00
63250	1 Pulsera, 15 grs. . . . .	124.00
63273	1 Pulsera, 24 grs. . . . .	252.00
63278	1 Pulsera, 15 grs. y un anillo. .	124.00
63283	1 Cadena, 11 grs. . . . .	108.50
63290	1 Cadena con imit. perla, 1 esclavita, 1 puls. inc., 20 grs. . . .	217.00
63297	1 Cadena con medalla, 10 grs. . .	77.50
63315	1 Pulsera, 28 grs. . . . .	279.00
63324	1 Cad., 1 par de chapas, 12 grs. . .	124.00
63327	1 Pulsera, 1 cad., 38 grs. . . . .	403.00
63329	1 Anillo, 13 grs. . . . .	124.00
63342	1 Pulsera, 21 grs. . . . .	196.00
63348	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	217.00
63351	1 Pulsera, 12 grs. . . . .	124.00
63377	1 Puls. incompleta, 2 pulseras, 48 grs. . . . .	504.00
63381	1 Pulsera, 5 grs. . . . .	46.50
63387	1 Cadena, 1 anillo, 11 grs. . . . .	124.00
63391	1 Cadena, 30 grs. . . . .	336.00
63411	1 Pulsera, 25 grs. . . . .	217.00
63419	1 Cadena con medalla, 22 grs. . .	155.00
63463	1 Anillo, 1 cad. con Cristo, 18 grs. .	196.00
63484	1 Cadena, 25 grs. . . . .	252.00
63487	1 Pulsera, 8 grs. . . . .	77.50
63492	1 Cadena, 20 grs. . . . .	196.00
63512	1 Pulsera, 44 grs. . . . .	560.00
63514	1 Pulsera, 34 grs. . . . .	310.00
63526	2 Anillos, 1 cad. con medalla, 40 grs. . . . .	392.00
63532	1 Anillito, 1 par chapas, 1 pulserita, 5 grs. . . . .	46.50
63544	1 Pulsera, 16 grs. . . . .	154.00
63545	1 Cadena con imit. de perla, 12 grs. . . . .	70.00
63552	1 Cadena, 10 grs. . . . .	93.00
63557	1 Anillo, 1 cad. con dije, 20 grs. .	170.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Boleta Nº de la	Descripción de las Prendas	Remate Base del
63564	1 Cadena, 11 grs. . . . .	124.00	13980	1 Anillo, 4 grs. . . . .	31.92
63593	1 Cadena con medalla, 21 grs. . .	198.00	14004	1 Cadena, 5½ grs. . . . .	53.20
63607	1 Cadena con medalla, 27 grs. . .	217.00	14008	3 Anillos, 5 grs. . . . .	66.50
63617	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 cadena, 12 grs. . . . .	124.00	14019	2 Dijes, 6 grs. . . . .	53.20
63646	1 Pulsera, 33 grs. . . . .	336.00	14020	1 Anillo, 3 grs. . . . .	26.60
63672	1 Cadena sin dije, 12 grs. . . . .	124.00	14022	1 Cadena, 29 grs. . . . .	292.60
63673	2 Anillos, 7 grs. . . . .	70.00	14037	1 Cadena, 9 grs. . . . .	66.50
63675	2 Anillos, 1 dije de Cristo, 1 anillo, 9 grs. . . . .	93.00	14038	1 Cadena, 10 grs. . . . .	79.80
63676	1 Cadena, 1 anillo, 30 grs. . . . .	336.00	14039	1 Par de chapas incomplet., 6 grs.	39.90
63678	1 Cadena con medalla, 28 grs. . .	252.00	14044	1 Pulsera, 3 grs. . . . .	26.60
63679	1 Pulsera, 1 cadena con medalla, 28 grs. . . . .	279.00	14057	1 Cadena, 1 anillo, 1 esclavita, 21 grs. . . . .	199.50
63685	1 Pulsera con imit. de perla, 24 grs. . . . .	279.00	14124	1 Anillo, 3 grs. . . . .	26.60
63692	1 Reloj Oris . . . . .	62.00	14152	1 Esclavita 5½ grs. . . . .	53.20
63697	1 Anillo, 1 cadena con medalla, 10 grs. . . . .	148.00	14202	1 Anillo, 4½ grs. . . . .	26.60
63712	2 Pares de chapas, 1 anillo, 16 grs. . . . .	168.00	14203	1 Cadena con medalla, 11 grs. . .	66.50
63716	1 Pulsera, 39 grs. . . . .	389.20	14204	1 Par de chapas, 5 grs. . . . .	39.90
63720	1 Pulsera, 1 cad., 22 grs. . . . .	196.00	14211	4 Anillos, 12 grs. . . . .	93.10
63732	1 Par de chapas, 1 cordón, 1 cad. con med., 22 grs. . . . .	252.00	14237	1 Cadena, 4 grs. . . . .	31.92
63733	1 Cad. con Cristo, 14 grs. . . . .	140.00	14238	1 Cadena, 12 grs. . . . .	106.40
63746	1 Anillo, 1 pulsera, 42 grs. . . . .	504.00	14248	1 Anillo, 4 grs. . . . .	31.92
63768	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	42.00	14258	1 Pulsera, 4 grs. . . . .	31.92
63769	1 Anillo con brill. . . . .	420.00	14270	1 Esclavita, 3 grs. . . . .	26.60
63827	1 Cadena, 12 grs. . . . .	140.00	14271	1 Cadena, 10 grs. . . . .	106.40
63848	2 Cadenas, 21 grs. . . . .	196.00	14277	1 Dipe de medalla, 4 grs. . . . .	26.60
63858	4 Pulseras, 2 cad. con dijes, 1 anillo, 2 pares de chapas, 1 prendedor, 109 grs. . . . .	1,400.00	14280	1 Cadena, 16 grs. . . . .	186.20
63896	1 Pulsera, 18 grs. . . . .	148.00	14290	1 Cadena, 9 grs. . . . .	79.80
63914	1 Pulsera, 9 grs. . . . .	77.50	14335	1 Pulsera, 1 cadena, 9 grs. . . . .	79.80
63918	1 Reloj Oris . . . . .	84.00	14341	1 Cadena, 8 grs. . . . .	53.20
63921	1 Pulsera, 19 grs. . . . .	148.00	14345	1 Anillo, 3 grs. . . . .	26.60
63922	1 Pulsera, 19 grs. . . . .	140.00	14363	1 Cadena, 2½ grs. . . . .	21.28
13621	1 Cadena con med., 2½ grs. . . . .	32.16	14367	1 Cadena, 7 grs. . . . .	53.20
13623	1 Par de chapas incomplet., 3 grs.	26.80	14372	1 Cadena, 1 esclavita, 10 grs. . .	93.10
13638	1 Dije, 3 grs. . . . .	26.80	14401	1 Anillo, 1 par de chapas, 4 grs.	31.92
13652	1 Anillo, 12 grs. . . . .	93.80	14431	1 Anillo, 12 grs. . . . .	106.40
13653	1 Cadena, 5 grs. . . . .	40.20	14433	1 Anillo, 10 grs. . . . .	106.40
13657	2 Cadenas con med., 14 grs. . . . .	107.20	14442	1 Cadena, 2 anillos, 7 grs. . . . .	53.20
13687	1 Anillo, 5 grs. . . . .	40.20	14479	1 Anillo, 3½ grs. . . . .	31.92
13693	1 Anillo, 4 grs. . . . .	32.16	14493	1 Cadena, 3 grs. . . . .	26.60
13697	1 Cadena, 12 grs. . . . .	120.60	14497	1 Cadena, 6 grs. . . . .	53.20
13700	1 Cadena, 1 anillo, 1 pulserita, 13 grs. . . . .	120.60	14511	1 Anillo, 10 grs. . . . .	133.00
13703	2 Anillitos, 2½ grs. . . . .	26.80	14518	1 Par de chapas, 7½ grs. . . . .	53.20
14749	1 Anillito, 2 cadenitas, 6 grs. . .	53.60	14521	1 Cadena, 14 grs. . . . .	133.00
13758	1 Anillo, 2 pares de chapas, 4 grs.	32.16	14568	1 Esclavita, 4 grs. . . . .	31.92
13789	1 Anillo, 10 grs. . . . .	80.40	14573	1 Pulsera, 18 grs. . . . .	239.40
13798	1 Cadena, 1 esclavita, 11 grs. . .	93.80	14613	2 Anillos, 5 grs. . . . .	39.90
13828	1 Anillo, 3 grs. . . . .	26.80	14620	2 Anillos, 7 grs. . . . .	53.20
13835	2 Pares de chapas, 2 grs. . . . .	26.80	14653	1 Anillo, 2 grs. . . . .	21.12
13867	1 Esclavita, 3 grs. . . . .	26.80	14667	1 Cadena, 15 grs. . . . .	132.00
13876	1 Cadena con medalla, 8 grs. . . .	67.00	14702	1 Anillo, 2½ grs. . . . .	21.12
13882	1 Cadena, 12 grs. . . . .	93.80	14709	1 Cadena, 11 grs. . . . .	92.40
13894	1 Cadena con med., 23 grs. . . . .	214.40	14753	1 Pulsera, 1 anillo, 22 grs. . . . .	198.00
13897	1 Cadena con medalla, 8 grs. . . .	67.00	14761	1 Par de chapas, 1 prendedor, 5 grs. . . . .	52.80
13937	1 Anillo, 2 pares de chapas, 4 grs.	32.16	14762	1 Esclavita, 2½ grs. . . . .	21.12
13939	1 Pulsera, 3 grs. . . . .	26.80	14772	1 Cadena con med., 7 grs. . . . .	66.00
13941	1 Anillo, 3 grs. . . . .	26.80	14774	1 Cadena, 7 grs. . . . .	52.80
13970	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	26.80	14834	1 Cadena, 2 anillitos, 5-grs. . . .	39.60
			14835	1 Par de chapas dif., 5 grs. . . . .	39.60
			14846	1 Pulsera, 10 grs. . . . .	79.20
			14883	1 Cadena con med., 7 grs. . . . .	52.80
			14923	2 Dijes, 3 grs. . . . .	26.40
			14925	2 Anillos, 5 grs. . . . .	58.08
			14931	1 Cadena, 1 anillo, 8 grs. . . . .	76.00
			14949	1 Anillo, 3 grs. . . . .	26.60
			14966	1 Cadena, 2 anillos, 5½ grs. . . .	39.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
14969	1 Dije de medalla, 5½ grs. . . . .	26.60
14989	1 Cadena, 7½ grs. . . . .	79.20
14998	1 Cadena, 10 grs. . . . .	79.20
15011	1 Cadena, 1 pulserita, 10 grs. . .	118.80
15014	1 Cadena con med., 21 grs. . .	171.60
15015	1 Anillo, 13 grs. . . . .	105.60
15027	1 Cadena rev., 5 grs. . . . .	39.60
15035	2 Anillitos, 2 grs. . . . .	18.48
15037	1 Cadena, 4½ grs. . . . .	39.60
15071	1 Anillito, 9 grs. . . . .	79.20
15134	1 Anillo, 1 esclavita, 5 grs. . .	39.60
15143	2 Anillos, 8 grs. . . . .	66.00
15158	1 Anillo, 4 grs. . . . .	31.68
15161	1 Anillo, 2 esclavitas, 9 grs. . .	79.20
15179	2 Anillos, 7 grs. . . . .	79.20
15229	1 Pulsera, 4½ grs. . . . .	26.40
15246	1 Anillo, 9 grs. . . . .	79.10
15266	1 Pulsera incompleta, 7 grs. . . .	52.80
15403	1 Par de chapas, 1 dije, 4 grs. . .	39.30
15422	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	31.44
15481	2 Anillos, 3 grs. . . . .	26.20

2 1

Reg. No. 6211 — R/F 373701 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde nueve Diciembre entrante, local este Juzgado subastaráse rústica, con mejoras, sita "Carrateras" esta jurisdicción, cuarenta manzanas lindante: Occidente y Sur, Moisés Herrera y otro; Norte, "Los Nogales"; Oriente, Sebastián Valenzuela y otros.

Ejecuta: Domingo Valenzuela a Ramiro Osegueda Hernández.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Noviembre dieciocho mil novecientos setentiséis. — O. Rizo M., Srio.

3 1

Reg. No. 6217 — R/F 373680 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, Diciembre trece, corriente año Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica Montegrande, El Jocote, Ciudad Darío, treinta manzanas; Oriente, Digna Centeno; Norte, Onofre Urrutia; Sur, Juana Martínez; Poniente, Encarnación Martínez.

Ejecuta: José Cruz Urrutia García a María Jesús Urrutia García.

Por mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, Noviembre dieciséis, mil novecientos setentiséis. — V. González.

1

Reg. No. 6208 — R/F 437181 — Valor ₡ 30.00

Diez la mañana dieciséis Diciembre corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, camioneta For Courier 1843, motor No. VBP-6138, chasis No. SGTAPU-33424, roja.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Distribuidora Nicaragüense de Materiales y Erick Benavides Figueroa.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veintitrés Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 6209 — R/F 437180 — Valor ₡ 30.00

Once la mañana dieciséis Diciembre corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, automóvil Ford, GXL, chasis número GBBFLY, 27649, motor No. No. LY-27649, verde.

Base: Cuatro mil córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Néstor Lanzas Galeano y Leonarda Lanzas de Vasconcelos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

1

Reg. No. 6204 — R/F 437125 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana nueve Diciembre próximo local este juzgado subastaráse al martillo camioneta Toyota, Modelo KP36L, color blanco, Serie KP36-085043, Motor 2K-0658839, capacidad media tonelada, cuatro cilindros.

Avalúo: Catorce Mil Córdobas Netos . . . . . (₡ 14,000.00).

Ejecuta: Central de Autos, Sociedad Anónima a José Ramón Herrera Amaya.

Vehículo: Encuéntrase patios Central Autos.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre mil novecientos setenta y seis. — Ildelfonso Palma Martínez, Abogado y Juez Primero Civil Distrito. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6187 — R/F 401270 — Valor ₡ 135.00

Once mañana quince Diciembre próximo subastaráse aserrijo compuesto de un motor Carter Pillar con trallers de acero con cuatro ruedas, modelo D-13000 de 150 HP. Aserrijo Marca American No. 5, montado en su carro hierro que es la madrina del aserrijo, una cierra pequeña de 42" y dos de 56" y demás accesorios del aserrijo.

Base Sesenta Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Elsa Ruiz viuda de Blandón, contra Luis Cárcamo Palma y Ulises Castillo González.

Juzgado Civil Distrito. — Estell, dieciséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — Emillio Medrano, Secretario.

3 3

CONVOCATORIA A MIEMBROS DE SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO DADUR, SOCIEDAD DE FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACION

Reg. No. 6227 — R/F 369051 — Valor ₡ 180.00

Convócase a los Miembros o Socios de la Sociedad o establecimiento que gira bajo la razón social de "Establecimiento Dadur, Sociedad de Financiamiento y Participación", para que a las once de la mañana del veintidós día hábil después de publicado el edicto de citación correspondiente en "La Gaceta", Diario Oficial, concurran al Local de este Juzgado y elijan en Junta representante que los represente en el Juicio Ordinario que por suma de Córdobas se le ha interpuesto en este Juzgado; haciendo presente que la Junta se verificará con cualquiera que sea el número de Miembros o Socios presentes, y que en la elección se deberá decidir por simple mayoría de votos; bajo los apercibimientos de que, en caso de resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, el infrascrito Juez hará el nombramiento de Guardador para el pleito o sea del Guardador Ad-Litem que deba representar a la Sociedad demandada en el juicio en cuestión.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Jinotega, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — J. A. Castro F. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

Es conforme. Jinotega, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — María Luisa de Morales, Sria.

3 1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE  
CERTIFICADOS DE TRES ACCIONES DE CIA.  
CERVECERA DE NICARAGUA**

Reg. No. 6167 — R/F 436849 — Valor ₡ 135.00

Doña Eva Sacasa de Medrano solicita reposición de tres certificados correspondientes a las Acciones Números veinticinco (025), setentinueve (079) y ochocientos veintiocho (828) de la COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA. Como esos títulos quedarán invalidados, conforme el Arto. 7 de los Estatutos y la Ley General de Títulos Valores, informa tal solicitud, a fin de que quien crea tener algún derecho sobre ellos o motivo para oponerse, pueda hacerlo en el Juzgado respectivo o alegándolo por escrito ante esta Secretaría, dentro de los veinte días siguientes al de esta publicación.

Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1976. — Ramiro Sacasa Guerrero, Director-Secretario Compañía Cervecera de Nicaragua.

3 1

**Sentencias de Divorcio**

Reg. No. 6228 — R/F 437231 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:15 a. m., de 5 de Noviembre, 1976, declaróse disuelto matrimonio de Juan Carlos Martínez Urbina, Leyla Benita Gauffreau Terán, Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 6229 — R/F — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:00 a. m., 8 Octubre, 1976, declaróse disuelto el matrimonio contraído por Edward Frederick Cross Cuadra y Alma Lorena A. Calderón G. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

**Declaratoria de Herederos**

Reg. No. 6207 — R/F 437126 — ₡ 60.00

Silvio, Licenciado; Blanca María, religiosa; William, factor de comercio; Silvia, ama de casa, todos mayores de edad, casados y del domicilio de Managua. Edgard, Ingeniero; Diego, Ingeniero; Emilio, Ingeniero; mayores de edad, casados y del domicilio de Chichigalpa. Adela, casada, ama de casa; Mercedes, soltera, ejecutiva; Lydia, soltera, ejecutiva; mayores de edad, y del domicilio de Granada, solicitan se les declare herederos de su madre, Blanca Guzmán de Vargas, quien fue del domicilio de Granada, viuda, mayor de setenta años de edad, ama de casa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Sobreborrado: opónganse. — Vale. — Alvaro Bermúdez, Srio.

1

**Citación de Procesado**

Reg. No. 197

Por segunda vez, se cita y se emplaza al procesado Mariano Mejía, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días en el que va incluido el de la distancia comparezca a este Despacho a defenderse de la causa criminal, que por el delito de homicidio se le sigue en la persona de Rito Reyes Mejía, de calidades ignoradas; bajo apercibimientos de ley, de someter la causa a jurado y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentre y ocultase.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. Gómez A. — L. Ortega M., Secretaria.

**FE DE ERRATAS**

En "La Gaceta" No. 251 del Jueves 4 de Noviembre de 1976, página 3342, en los Estatutos de la Liga Nicaragüense del Corazón, bajo el subtítulo CONSEJO DIRECTIVO Art. 13, el inciso a) deberá leerse así: "a) Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un período de dos años en la correspondiente Sesión Bial de la Asamblea General de Socios. Dicha elección deberá recaer en socios notoriamente interesados en las actividades de la Liga o que hayan dado muestras de ello. Se elegirán un Presidente, un Asistente Ejecutivo, un Director, (una vez fallecido el Director-Fundador), un Tesorero, un Secretario y dos Vocales. Los Cargos pueden desempeñarlos Señoras, que a su vez podrán integrar un comité de Damas para colaborar en las actividades de la Liga, (eventos sociales, voluntarias de servicios, etc.), independientemente de las funciones del Consejo Directivo".

En el Decreto No. 535 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 219 del 27 de Septiembre de 1976, donde dice:

"POR TANTO: EJECUTESE. DADO EN CASA PRESIDENCIAL. Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setentiséis.

Debe decir:

"POR TANTO: EJECUTESE. DADO EN CASA PRESIDENCIAL. Managua, D. N., a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis".

(Ministerio del Trabajo)

En "La Gaceta" No. 203 de Septiembre 6, 1976, aparece la Certificación de la Resolución No. 98.

Donde dice: Laguey, R. L.

Debe decir: "Iaguéy, R. L.

(Tribunal de Cuentas)

La Fe de Erratas que aparece en "La Gaceta" No. 213 de Septiembre 20 de 1976, se anula.

**INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indice va como Suplemento.**